

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-LUIS ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ	6319-2023	RAD. 2-2023-1068	ALTA CONSEJERIA DE PAZ-VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN DIR. JURÍDICA- CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
 Director Técnico Jurídico

20-01-2023 (4)
FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:00 a.m.

24-01-2023
FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



4120000

Bogotá D.C.

Señor(a):

LUIS ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ

Dirección Electrónica: anonimo@anonimo.com

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO SIGA NO. 1-2023-345,1-2023-346. BOGOTÁ TE ESCUCHA NO. 63192023. INFORMACION SOBRE PROTECCION A LA VIDA DE LOS LIDERES

Referenciado: 1-2023-345,1-2023-346

Respetado ciudadano,

Por medio del presente me permito informarle respecto al derecho de petición trasladado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia **-SDSCJ** con radicado **N° 20225410765851**, en donde ponen en conocimiento al requerimiento que radicado al **Concejo de Bogotá** con radicado **No. ER.22611_2022**, a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación **-ACPVR**, a través de la ventanilla electrónica, registrado bajo el radicado de la referencia.

La Ley 1448 de 2011, estableció en su artículo 174 que las entidades territoriales (alcaldes y/o gobernadores) diseñarán e implementarán, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas dentro de los límites establecidos en la normatividad señalada.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Decreto 140 de 2021, establece que la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación **-ACPVR-** de la Secretaría General **-SG-** es la encargada de "Asesorar al/la alcalde/sa Mayor en la implementación de la Política Pública Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado".

De acuerdo con las competencias arriba enunciadas, me permito dar información respecto de cada una de sus pretensiones, a saber:

En el desarrollo de sus funciones, la ACPVR hace entrega del componente de ayuda humanitaria inmediata que, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 1448 de 2011 *"es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.*

Página número 1 de 3

Documento Electrónico: ff8c042d-debd-42ec-bc3e-db7d63ca9d8f

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas” (negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, y en virtud, de que no fue aportado número de cédula en su solicitud, se procedió a consultar los sistemas de información de víctimas con sus nombres y apellidos donde se constata que usted NO FIGURA en el Registro Único de Víctimas -RUV, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV. Así como tampoco en el Sistema de Información de Víctimas de Bogotá –SIVIC-; no obstante, usted podrá acudir personalmente ante cualquiera de las entidades del Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Personería) para rendir declaración sobre los hechos y circunstancias que motivaron el hecho victimizante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1084 de 2015.

Ahora bien, respecto a su solicitud donde manifiesta:

“Como el consejo podría garantizarnos a los jóvenes el derecho a la vida y protección como líderes sociales respecto a la seguridad de los jóvenes participantes del estallido social (..).SIC”

Le informamos que, la ACPVR en calidad de coordinadora del Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas –SDARIV-, se encarga de desarrollar acciones de articulación con las entidades distritales, para facilitar el acceso a las víctimas del conflicto armado a las rutas o programas distritales que requieran de acuerdo a sus necesidades; por tratarse de asuntos propios de su competencia y en cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015 artículo 1, me permito informar que se da traslado al radicado de la referencia, a través del Sistema Distrital -Bogotá te escucha-, a la siguiente entidad distrital para que responda en lo que haya lugar dentro del marco de sus funciones y competencias:

- **Secretaría Distrital de Gobierno - SDG**, quien tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”* (Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006)

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG cuenta con una **Ruta Distrital de Protección para Defensores y Defensoras de Derechos Humanos** con el propósito de *“obtener medidas urgentes y provisionales de protección para líderes, lideresas, víctimas, defen-*

sores y defensoras de derechos humanos que se encuentran en inminente riesgo frente a graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades sociales, políticas o humanitarias”¹.

Así mismo, se dio traslado de su solicitud a la **Unidad Nacional de Protección** la cual es “un organismo de seguridad del orden nacional, con orientación de Derechos Humanos, encargada de desarrollar estrategias para el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoques diferenciales”, con la finalidad de dar respuesta oportuna, completa y congruente a la solicitud en comento.

CANALES DE COMUNICACIÓN:

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios, usted puede registrar, quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, realizar consultas, solicitudes de copias y demás interrogantes en materia de en materia de víctimas, paz y reconciliación a través del Sistema Distrital -Bogotá te escucha-, ingresando directamente a <http://www.victimasbogota.gov.co/> haciendo clic en el link: “SDQS - Sistema Distrital de Quejas y Soluciones”.

Asimismo, podrá hacer usos de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría General ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Atentamente,

Diego Fernando Peña Castillo
OFICINA DE ALTA CONSEJERIA DE PAZ, VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN

Copia:

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ - DIANA MARIA TORRES GARCÉS - radicacion@scj.gov.co
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C - CONCEJO DE BOGOTA D.C - atencionalciudadano@concejobogota.gov.co, impresoras@concejobogota.gov.co

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: LUISA DANIELA RODRIGUEZ SALAS

Revisó: CAROLINA BERNAL MOLINA-GISSET JULIETH RAMÍREZ RODRÍGUEZ-

Aprobó: Diego Fernando Peña Castillo

¹ <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/ruta-distrital-de-proteccion-para-defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos>

